

LA EDUCACIÓN, DESDE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE (1948) HASTA LOS OBJETIVOS DEL MILENIO (2000)

JESÚS SANJOSÉ DEL CAMPO ¹

Fecha de recepción: abril 2009

Fecha de aceptación y versión definitiva: mayo 2009

RESUMEN: El día diez de diciembre de 2008 se cumplieron los sesenta años de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (DUDH). La Declaración de 1948 recogía, en siete considerandos y treinta artículos, el conjunto de las aspiraciones de los allí reunidos, en representación de las naciones agrupadas en la recién refundada ONU. Los arts. 18 y 26 de la DUDH establecen el derecho a la educación de los ciudadanos, uno como libertad del ciudadano frente al Estado y el otro como obligación del Estado para con sus ciudadanos. Sesenta años después de la DUDH, si bien se ha avanzado mucho en el desarrollo universal del derecho a la educación, aún queda mucho por hacer para que este derecho reconocido se convierta en un derecho efectivo. Hace ya nueve años, en la Declaración del Milenio, se recogió como segundo objetivo lograr la educación primaria universal, y como tercera meta asegurar que en 2015, en todas partes, tanto los niños como las niñas puedan terminar un ciclo completo de educación primaria. La lectura de los indicadores actuales manifiesta que difícilmente se va a poder conseguir esta meta.

PALABRAS CLAVE: Política, Derechos humanos, Educación, Derechos y obligaciones, Objetivos del Milenio, Metas educativas.

Education, from the Universal Declaration of Human Rights (1948) until the Objectives of the Millennium (2000)

ABSTRACT: It was seventy years on December 10, 2008 since the Universal Declaration of Human Rights (UDHR) was promulgated. The Declaration of 1948 includes in 7 legal reasons and 30 articles the whole of the aspirations of those gathered there representing the nations grouped together in the recently founded UNO. The articles 18 and 26 of (UDHR) establish the citizens' right to

¹ Profesor de Ética en la Universidad Pontificia Comillas y Director de la *Revista Razón y Fe*. E-mail: jsanjose@res.upcomillas.es

education, the former as the citizen' freedom before the State the latter as the State's duty to the citizen. Seventy years after UDHR though it is true that a great progress has been made in the universal development of the right to education yet there is still much to be done so that this recognized right may be an effective right. It is nine years already since in the Declaration of the Millennium it was included as second objective to achieve a universal primary education and as a third goal to assure that in 2015 everywhere boys as well as girls may finish a complete cycle of primary education. A reading of the actual signs makes it clear that it will hardly be possible to reach this goal.

KEY WORDS: Politics, Human rights, Education, Rights and duties, Objectives of the Millennium, Education goals.

UNA MIRADA A LA HISTORIA

Cuando con ocasión de su aniversario repetimos estos días que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre tiene ya sesenta años, a unos nos pueden parecer pocos y a otros muchos. Más allá de estos pareceres, surgen dos preguntas: una es ¿por qué no se formuló antes?; otra ¿por qué se tuvo que formular precisamente en el tiempo en el que se formuló, hace ahora sesenta años? Para responder a estas preguntas hay que hacer una mirada panorámica a la historia, establecer un hecho clave, como es el de la Segunda Guerra Mundial, y tratar de recomponer el impacto que este hecho produjo en aquellos que sobrevivieron. Y es que, a juzgar por muchos testimonios, el desastre general de la guerra impactó de tal manera en la generación que lo vivió, que marcó de manera definitiva todas las manifestaciones del pensamiento de los supervivientes. De ahí ese deseo de empeñarse en mantener un diálogo con las generaciones posteriores con el fin de poner los medios más eficaces para evitar que este hecho pueda volver a repetirse.

De ahí nace una nueva institución permanente —la Organización de las Naciones Unidas, ONU—, con un organigrama y unos procedimientos a seguir —Consejo de Seguridad, mayorías y minorías, derecho a veto y a voto...— y, una vez fundada la institución, el encargo a un grupo de expertos para que elaboren todo tipo de propuestas con vistas a tratar de evitar en el futuro situaciones semejantes a la superada en el pasado. Una de estas propuestas, fue la elaboración de un código en el que se debería incluir el enunciado de una serie de valores y principios que, al ser elaborado por

muchos, pudiera ser admitido por todos. Este es el origen de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre DUDH ².

Este origen, hoy considerado como el triunfo de la razón sobre la barbarie, trata de superar el fracaso radical de la falta de diálogo entre las potencias que condujo a la guerra, fracaso achacable tanto a los políticos como a los grupos y agencias que aportan sentido a la sociedad. Los políticos al no ser capaces de aprovechar la existencia de un foro anterior —la Sociedad de Naciones— en el que se habrían podido aplacar las ansias de poder de determinados dirigentes para no tener que llegar a emprender una guerra de exterminio, que con los medios técnicos del momento, tenía que resultar de proporciones insospechadas y alarmantes. Las agencias que aportan sentido a la sociedad —entre otras las iglesias— que no fueron capaces de educar a los ciudadanos mínimamente en el valor anterior y superior de la paz y en la necesidad de buscar mediante el diálogo todo tipo de soluciones que les permitiera superar las diferencias. Tras esos dos fracasos se impuso una doble rectificación. La de la implantación de una entidad en la que hacer residir con una autoridad suficiente, imparcial y universal, un foro común en el que se pudieran tratar toda una serie de problemas que surgen en las relaciones internacionales sin tener que llegar para resolverlos a la confrontación armada. A la vez, si no un código máximo de principios que sirvan para todos y en cualquier ocasión, si al menos unos valores mínimos consensuados por una buena parte de la humanidad.

El balance global de estos sesenta años de existencia no puede por menos de ser positivo, pues aunque no se hayan evitado todas las guerras, se han resuelto algunos conflictos. Aunque pesen sobre la institución muchos fracasos, en su más de sesenta años de existencia, pesan también algunos éxitos en el control de algunos conflictos, primero en la confrontación de los dos grandes bloques en los que se organizaron las naciones y luego en la lucha contra el terrorismo. En realidad, los sesenta años transcurridos no han sido fáciles, si tenemos en cuenta sobre todo el incremento en la dotación de armamento cada vez más sofisticado y con más capacidad de matar. En cuanto al código, si bien ha sufrido entre otras por la acusación de ser algo hecho por y para occidentales, el conjunto de valores que recoge ha servido de inspiración para establecer en muchos pueblos una base de formas de ver la vida común difícilmente discutible hoy.

Y es que no hay duda de que, atentos a la sensibilidad del momento, el grupo que convino en la elaboración de esta tabla de valores tuvo muy

² La *Revista Educadores*, entonces bajo mi dirección, dedicó en 1998 un número monográfico, el de octubre-diciembre, a recoger las ponencias presentadas en unas jornadas que la FERE organizó para conmemorar los 50 años de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que siguen siendo vigentes.

presente, como no podía ser menos, los valores que configuraron el mundo occidental, tanto europeo como americano, a saber, los legados culturales griego y romano y la tradición judeocristiana que componen la cultura. Basta una lectura elemental de la Declaración para encontrar la presencia del modo de entender la realidad de los grandes pensadores griegos, para traer a cuenta la importancia del derecho y de la justicia y para ver que cuando se habla de la dignidad de la persona humana como fundamento de todo, estamos ante una aportación inestimable del judeocristianismo. Que hoy, cuando se está produciendo una globalización mayor de la cultura, algunos entiendan que, al ampliar el marco, hay que introducir nuevos valores no quita para evaluar muy positivamente los valores que se establecen en este código y la característica de irrenunciables que tienen ya para muchos por haber quedado gravados no sólo en los códigos concretos sino sobre todo en la mente de muchos hombres.

Cuando se redacta la DUDH hay ya precedentes perfectamente rastreables que habían anticipado su presencia. Hubo declaraciones semejantes que con valor local se produjeron primero en América, luego en Francia y más adelante en otros muchos pueblos. Los redactores de la DUDH en 1948 no parten de cero sino que tienen muy presentes los principios que inspiraron la *Declaración americana* de 1776 y la *Declaración francesa* de 1789³. Una y otra tienen origen muy diferente. La primera, la americana, corresponde al tercer pronunciamiento con el que se cerró la Guerra de Secesión⁴ contra Inglaterra y lo que hace es sancionar la creación de una nueva Federación de Estados, con las colonias antes dependientes de la monarquía británica. La segunda, la francesa, lo que establece es un salto revolucionario en la forma de gobierno, en el que una monarquía es sustituida por una república. Lo común a una y otra consiste en que los ciudadanos se hacen con el poder convirtiéndose en sujetos de unos derechos que se otorgan unos a otros. Es decir, partiendo de un mismo deseo de libertad, entienden que esta libertad sólo es posible si se dotan a sí mismos de unas nuevas formas de gobierno. De ahí que en ambos casos, haya dos partes: la primera consiste en una declaración de los derechos que se pretende defender, la segunda en el sistema concreto —división de poderes, como se llega a ellos, sistemas de mayorías...— que va a servir a los ciudadanos para mantener los principios definidos en la primera. Además, para llegar a todo esto, se estableció en ambas un método de trabajo, el de la convección de unos representantes de

³ Lo que se consagra con las constituciones americana y francesa es un cambio en la forma de Estado, es decir, se establece un nuevo modelo de contrato social horizontal, entre los ciudadanos y no vertical, del soberano con los ciudadanos.

⁴ Para entonces se habían dado dos pronunciamientos, uno en 1774 con la Declaración de las Trece Colonias y otro el mismo año de 1776 con la Constitución del estado de Virginia.

los ciudadanos que, partiendo de las diferentes posturas sociales y estando atentos a las ideas e intereses manifestados por todos, deben llegar a un acuerdo básico en el que se sientan suficientemente reflejados todos, única garantía de que lo pactado se llegue a cumplir. Para resolver un conflicto, frente a la fuerza derivada de las armas, se plantea la fuerza derivada de los argumentos que, mediante negociación, es capaz de ceder en algo con el fin de salvar algo. Si bien la imagen de las convenciones americana y francesa está presente en el nuevo modo de proceder, el documento resultante va a ser en parte igual y en parte diferente. En el caso de un país es imprescindible que junto a los principios consensuados se establezca la división de poderes y la organización y articulación de los mismos; en el caso de las DUDH basta con la primera parte, la de los principios, aunque más adelante se acaben vinculando a ella procedimientos e instituciones que garanticen el cumplimiento de los principios.

En todas las constituciones escritas con posterioridad a la Declaración encontramos rasgos de ella. Un ejemplo cercano es el de la Constitución Española de 1978, que nacida treinta años después de la Declaración, recoge en los cinco capítulos del título primero, «De los derechos y deberes fundamentales», los principios constitutivos de la Declaración, planteados en algunos casos de forma literal y en otros desarrollados con nuevas aportaciones, y en títulos posteriores, del dos al diez, la descripción de los poderes del Estado y sus relaciones entre sí⁵.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA DECLARACIÓN

La Declaración consta de siete considerandos, una proclama y treinta artículos. Los dos primeros considerandos pretenden fundamentar lo que se va a decir a continuación: el primero, mediante argumentación positiva, liga la libertad, la justicia y la paz al reconocimiento de la dignidad de todos los miembros de la familia humana; el segundo, mediante una argumentación negativa, recuerda los muchos males que se han derivado del olvido de este principio de dignidad. Hay en ambos, incluso en la redacción misma, una fuerte presencia de las declaraciones precedentes. El tercer considerando enlaza los principios fundantes con el régimen de protección de derechos, es decir, los declarantes entienden que no basta sólo con proclamar princi-

⁵ Para completar lo dicho se puede consultar, entre otros, LUIS DE SEBASTIAN, *De la esclavitud a los derechos humanos*, Barcelona: Ariel, 2000; o VICENTE GARCÍA GARCÍA, «Los derechos humanos en la historia», *Educadores*, n.º 188, octubre-diciembre de 1998, pp. 9-37.

pios, sino que es importante que haya un sistema jurídico vinculante para todos que garantice la tutela efectiva de los derechos proclamados. El cuarto considerando recuerda la necesidad de desarrollar relaciones amistosas entre las naciones. El quinto deja patente el compromiso que adquiere cada nación ante la comunidad internacional, representada en la ONU, cuando quien la representa firma esta carta. Los restantes considerandos abundan tanto en la necesidad de ir más allá de los mínimos derechos que se concretan en el articulado, como en la de dialogar con el fin de desarrollar lo que ahí se dice más allá del texto mismo.

En la proclama se establece de forma clara y contundente que lo que se desarrolla a continuación es un ideal común para todos que solo se puede conseguir mediante el concurso de todos. Para ello entiende que es necesaria una enseñanza de estos valores y una educación en estos valores., única garantía de cumplimiento universal.

Para adentrarse en la presentación de los treinta artículos existen múltiples estrategias. Una de ellas, la más frecuente, consiste en ordenar los derechos humanos en tres generaciones en función de los tres principios de la Revolución francesa: libertad, igualdad y fraternidad. Según esto, habría una primera generación relacionada de forma directa con la el principio de libertad, una segunda generación relacionada con el principio de igualdad y una tercera generación relacionada con la fraternidad. Los de primera generación, civiles y políticos, los relacionados con la libertad, tratarían de defender ese bien que la libertad del individuo contra la posible intromisión del Estado, se trata de lo que se conoce habitualmente como libertad negativa ⁶. Estos principios habrían sido aportados de forma especial por el pensamiento liberal y se encontrarían especialmente presentes en los idearios de los partidos de este corte. Son Los principios que han inspirado históricamente la creación del estado burgués. Los de segunda generación, económicos, sociales y culturales, relacionados con la igualdad, tratarían de defender un estado al que habría que exigir una serie de prestaciones que traten de equilibrar las desigualdades entre los ciudadanos. Son los principios presentes en los idearios de los partidos socialdemócratas o democristianos, y habrían inspirado la creación en determinados países de los *estados de bienestar*. Los de tercera generación, relacionados con la solidaridad, forma secularizada de la fraternidad, tendrían que ver con las relaciones entre los pueblos, la paz, la autodeterminación, el desarrollo, la injerencia humanitaria, etc. Muchos de ellos reflejados en los idearios de los partidos alternativos y ecologistas.

Siguiendo con la clasificación elegida, los derechos de primera generación, que se reconocen en la Declaración son: a la igualdad por nacimiento

⁶ En el sentido en el que la maneja ISAIAH BERLIN en, *Dos conceptos de libertad*, Madrid: Alianza, 2001, pp. 43ss.

(1); a la no discriminación por color, raza, sexo, idioma, religión, etc. (2); a la vida, libertad y seguridad (3); a no estar sometido a esclavitud o servidumbre (4); a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes (5); al reconocimiento de la personalidad jurídica (6); a la igualdad ante la ley (7); a poder recurrir ante los tribunales en el caso de que se entienda que se están violando los derechos (8); a no ser detenido ni desterrado (9); a hacerse oír ante un tribunal independiente e imparcial (10); a la presunción de inocencia y a que no se aplique la ley de forma retroactiva (11); a tener una vida privada (12); a la libre circulación por el territorio de cada estado y a salir y a entrar en él (13); al asilo en caso de persecución (14); a tener una nacionalidad y poder cambiarla (15); a casarse y formar una familia que sea protegida por la sociedad (16); a la propiedad individual y colectiva (17); a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a poder manifestar la propia religión mediante la práctica, el culto y la enseñanza (18); a la libertad de opinión y expresión (19); a asociarse y reunirse (20). Se puede comprobar en todos estos derechos lo afirmado anteriormente: su relación con la libertad negativa. Se trata en todos ellos de garantizar la libertad de cada individuo ante las posibles ingerencias de los estados. Son derechos que se pueden encontrar en la primera parte de las constituciones de muchos estados y cuya exigencia está garantizada ordinariamente ante los tribunales correspondientes, al formar parte de los desarrollos legislativos de cada Estado.

Los derechos de segunda generación reconocidos en la Declaración son los siguientes: a participar en el gobierno de cada país mediante unas elecciones periódicas (21); a la seguridad social y a la garantía de económica, social y cultural (22); al trabajo y a una remuneración no discriminatoria que le garantice una existencia digna, así como a la sindicación para defender los derechos laborales (23); al descanso y a unas condiciones de trabajo aceptables (24); a un nivel de vida que garantice el bienestar familiar y a la protección en caso de falta de trabajo (25); a la educación en todos sus niveles, a que ésta sea gratuita en el caso de elemental, y a que los padres puedan elegir el tipo de educación que estimen más conveniente para sus hijos (26); y a participar en la vida cultural de su comunidad (27). También en este caso se pueden comprobar las afirmaciones anteriores y la oportunidad de la clasificación: se trata de derechos económicos, sociales y culturales. Con estos derechos se trata de salvaguardar la pertenencia a una comunidad que considera que el trabajo es la mejor forma de inserción y que, por ello, garantiza una protección básica para aquellos que no trabajan por alguna eventualidad —no han llegado a la edad de trabajar o han traspasado la edad límite o se encuentran con alguna enfermedad o discapacidad que impide el trabajo—.

Por fin, los derechos de tercera generación reconocidos en son los siguientes: a un orden social en el que se protejan y garanticen las libertades antes planteadas (28); el deber de someterse a las limitaciones que garanticen el respeto de los derechos (29); y a que todos los derechos enumerados antes se interpreten de tal manera que se puedan desarrollar. Todos ellos relacionados con la creación y el desarrollo de un orden internacional que garantice una mejora efectiva.

No falta hoy quien al pensar que estos derechos son insuficientes, plantea algunos nuevos y ni tampoco quien liga a los derechos del hombre la proclamación de los derechos de otros colectivos no humanos.

LA EDUCACIÓN EN LA DECLARACIÓN

El tema de la educación se encuentra presente de forma indirecta en todo el trasfondo de la Declaración y de forma directa en tres momentos. De forma indirecta ya que si se insiste tanto en ligar los orígenes de la Declaración con las constituciones americana y francesa, no hay que olvidar que una y otra son el resultado de que quienes las proclamaron procedían del movimiento cultural que conocemos bajo el nombre de Ilustración y de que la educación del ciudadano es el objetivo principal de la Ilustración. En efecto, de la misma manera que los analistas han insistido en que la primera modernidad llega con el Renacimiento, episodio fundamentalmente filológico, habría que tratar de insistir al menos de la misma manera en que sólo se accede a la modernidad mediante la educación. Basta con hojear cualquier obra de cualquier autor ilustrado para percatarse de la importancia básica que tiene para todos la educación, ya que plantean que es la única forma de que la humanidad abandone la ignorancia para poder alcanzar la condición de ciudadano ⁷.

Este tema aparece además de forma directa en tres ocasiones, una en la proclama y dos en el articulado. En la proclama cuando se dice literalmente que la educación es un medio eficaz para hacer llegar a todos este ideal común que son los derechos humanos. Es decir, se plantea en la proclama que los derechos humanos no es sólo un bien a proclamar, con el fin de que sea conocido por todos, sino que es un bien que necesita ser enseñado para que sea respetado y desarrollado en cada lugar. En el articulado aparece en el art. 18 y en el 26. Como ya se ha dicho antes, el art. 18 está incluido entre los derechos de primera generación, es decir, se defiende en esta ocasión un derecho civil, un bien individual de cada ciudadano, contra la posible

⁷ Me refiero a la larga tradición ilustrada en la que resaltan autores tales como Rousseau, Kant, Herbart, Dewey, Russell, etc.

ingerencia del Estado. En el art. 26 se reconoce la educación como un derecho social y cultural, de segunda generación, es decir, se trata de avisar a la sociedad y al Estado de que está obligado a elaborar políticas tales que garanticen la tutela efectiva en el ejercicio de este derecho. Analicémoslo con más detalle.

El art. 18, se refiere a lo que habitualmente entendemos como *libertad de enseñanza*. Dice: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión y de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia». El marco en el se habla de la libertad de educación es en el de la salvaguarda del derecho básico a pensar lo que se quiera y actuar conforme al pensamiento en un aspecto tan específicamente humano como es el de la creencia y la en especial en la creencia religiosa. Además, se prevé realísimamente la posibilidad siempre presente de que en el desarrollo del pensamiento pueda haber cambio. A nadie se le escapa que esta libertad de pensamiento es siempre posible tanto en una situación en la que se respeten los derechos como en otra en la que no se respeten. Por eso hay que poner la carga del artículo en el verbo «manifestar», verbo que se olvida demasiado a menudo tanto en algunas sociedades premodernas, como en otras postmodernas. Un ejemplo de lo primero sería tanto lo que ocurre en determinadas sociedades islámicas como en algunas europeas: en las primeras por no permitir la manifestación pública de ninguna otra creencia religiosa que no sea la oficial, en las segundas cuando entienden que las creencias religiosas deben circunscribirse de forma exclusiva al ámbito privado, o al espacio específico reservado para ello. No parece ser éste el espíritu que inspiró la redacción del art. 18 que, en su elaboración, es bastante tajante: «individual y colectivamente tanto en público como en privado».

Este artículo se completa con la afirmación acerca de que son «la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia» los medios que garantizan esta libertad contra la ingerencia de otros. Al situar en primer lugar la enseñanza, el artículo parece querer indicar que es ésta el medio más importante, el primero y privilegiado. No es extraño por ello, que esta forma de entender la educación formulada habitualmente como *libertad de enseñanza* se convierta en uno de los indicadores más fiables para valorar el estado y la vigencia social de la de libertad de una sociedad determinada.

El art. 26 se refiere a lo que habitualmente entendemos por *derecho a la educación*. Dice literalmente: «1.º Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos

respectivos. 2.º La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3.º Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos». Veamos cada número por separado, pues en cada uno de ellos queda reflejada una idea a desarrollar en el ejercicio del derecho a la educación.

La educación es un derecho de toda persona como afirma tajantemente de entrada el punto primero del número primero: no es un derecho de una etapa determinada de la vida, sino un derecho general a lo largo de toda la vida. Determinados estados sociales más avanzados, en desarrollo de este principio han elaborado fórmulas tales como la de *educación de adultos*, la de *educación permanente* o la de *educación a lo largo de la vida*. En los puntos siguientes de este número, se establece un principio de igualación entre educación y gratuidad, y como si a este ideal utópico se quisiera poner un contrapunto real, se establece una diferenciación de la educación por niveles —elemental, técnica y profesional y superior— y se aplica a cada uno determinativos: la elemental gratuita y obligatoria; la técnica profesional generalizada; la superior, en función de los méritos y con un acceso igual para todos. En función de esto tenemos varios criterios que nos sirven para medir el desarrollo social de un país en un momento determinado y el grado de avance (o retroceso) en función de qué parte de la población accede a un determinado nivel de estudios y cuál es el alcance y el límite de la gratuidad por niveles ⁸.

Cuando se plantea el 1948 la redacción de este punto en estos términos se tiene muy en cuenta tanto la situación práctica de muchos países como el debate teórico en el que se encontraban inmersos los técnicos educativos, especialmente los economistas que entendían la educación como uno de los elementos fundamentales del desarrollo. Desde el punto de vista de la praxis hay que tener en cuenta que los países del bloque socialista llevaban desde hace tiempo uniendo educación y gratuidad en la práctica en muchos países, en cambio esto no ocurría de la misma manera en los países capitalistas. En el mundo capitalista, muchos teóricos de la economía se planteaban serios problemas al intentar integrar desde el punto de vista teórico economía y educación gratuita: ¿por qué había que asignar a un Estado con funciones mínimas —defensa exterior y orden interior— funciones destinadas con un bien tan sensible como éste? Y además, ¿no era dejar entrar al

⁸ En el caso español hemos ido observando una considerable evolución al respecto, aunque esta evolución haya sido heterogénea según cada comunidad autónoma.

Estado en ese bien tan sensible que se había tratado de proteger previamente con el art. 18? Lo curioso es que el argumento que acabó convenciendo a los partidarios del mercado puro —cuanto menos intervención del Estado mejor— fue de índole estrictamente económico. Se trataba de cumplir de la mejor manera una de las máximas del mercado perfecto: la que se refiere a la información. Y es que, acabaron diciendo, no todos los padres de familia tienen la información suficiente sobre la educación que es imprescindible para que en su momento su hijo se incorpore al mercado de trabajo, lo cual permite que el Estado, que posee este conocimiento, informe a los padres estableciendo cuál es el contenido de la educación básica, información que se considera imprescindible y por ello obligatoria a este fin. Y esta primera intervención del Estado, conducente a mejorar el mercado, conlleva la lógica de velar por el cumplimiento de esta obligación. ¿Y que mejor manera de velar para que esta obligación se haga efectiva que financiando su gratuidad? Tenemos de esta manera formado el triángulo educativo de básico-obligatorio-gratuito⁹.

Mucho más difícil es justificar para la economía liberal la ampliación de la gratuidad a niveles superiores. La lógica de la economía liberal al respecto es que quien se incorpora al mercado con la educación básica va a conseguir una renta de nivel básico en función del trabajo que por sus conocimientos puede desempeñar; en cambio quien retrasa su incorporación durante un año —o varios para obtener un título—, cuando se incorpora, si bien pierde el salario correspondiente al tiempo empleado en estudiar, va a adquirir un salario superior que corresponde a los años estudiados o a los títulos conseguidos. ¿Es justo que la sociedad invierta un dinero proporcionando educación gratuita durante sus estudios postobligatorios a quien va a sacar un beneficio individual por los años que añade a su educación básica? En función de esta lógica los países más liberales han sido siempre reacios a financiar la gratuidad de los estudios postobligatorios en la medida de su coste y del tiempo. En el mejor de los casos establecieron sistemas de becas —dinero entregado a fondo perdido— con varemos en los que se mezclan méritos —académicos, deportivos,...— con capacidad económica familiar, o créditos —dinero entregado a devolver— según otro tipo de varemos. En la medida en la que se comenzaron a desarrollar los llamados *estados de bienestar*, se empezaron a establecer sistemas para garantizar la gratuidad de la enseñanza basados por una parte en la consideración económica del *capital humano* —capacidad de conocimiento— de la sociedad como un *bien público* y por otra en la capacidad de recaudar impuestos en función de las ganancias de los ciudadanos, en la idea de que quien ha dedicado

⁹ Sobre este tema tiene una significativa aportación M. JESÚS SANSEGUNDO en su obra *Economía de la educación*, Madrid: 2001, pp. 159ss.

más tiempo a su educación y a conseguir una renta superior cuando se incorpore al trabajo, con un sistema progresivo de impuestos va a poder aportar mayor parte de su renta al erario público.

Volviendo a la Declaración, el apartado número dos del art. 26 vincula la educación con los grandes valores que quiere preservar tanto desde el punto de vista individual como desde el punto de vista social. Desde el punto de vista individual se vincula educación con «el pleno desarrollo de la personalidad humana», desde el punto de vista social con «el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales», ambos grandes objetivos y por ello supremos valores a defender. Y junto a ellos, otros objetivos intermedios que desarrollan los anteriores como el considerar la educación aquello que «favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos». Por fin, como es lógico, un tercer objetivo tiene que ver con el desarrollo institucional de la organización misma creada para promover «el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz». Como ya se dijo, estamos ante una serie de valores en los que pueden coincidir todos los pueblos de la humanidad y para conseguir su pleno asentamiento hace falta la fuerza del aparato educativo, en todos sus niveles, con el fin de que se hagan presentes cada vez más en la mente de todos.

El apartado tres del mismo artículo parece querer limitar con un derecho de primera generación los derechos de segunda generación planteados en los números anteriores. Se plantea en él el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá que dar a sus hijos. Cuando se deposita en los padres el derecho preferente a escoger la educación de los hijos se entiende que una sociedad pluralista, como es la que se adivina tras la Declaración, en la que se hacen ofertas diferentes por parte de grupos diferentes, frente a la capacidad de asignación del Estado o de cualquier otra entidad, debe primar la capacidad de los padres para elegir la que más se adecue a sus ideas. En las sociedades evolucionadas, los diferentes grupos que ofertan educación lo hacen mediante la presentación de un *ideario* general, a menudo concretado en un *proyecto educativo*, en el que se ofertan públicamente los valores sobre los que la institución responsable va a organizar los contenidos de la educación. Que en las sociedades que han conseguido la plena escolarización en la educación elemental se plantee que grupos concretos ofrezcan un ideario o un proyecto educativo, no es sólo compatible con que el Estado establezca los mínimos objetivos educativos, sino que además es algo deseable porque incrementa la calidad de la educación, y por ello la

calidad de la democracia ¹⁰. Aunque a menudo el ajuste de este derecho plantea conflictos concretos entre los diferentes grupos sociales, según defiendan diferentes modelos escolares ¹¹.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Aunque no sea del mismo rango que en las constituciones nacionales, con el paso del tiempo junto a las grandes declaraciones se han ido estableciendo algunas medidas encaminadas a evaluar y juzgar el desarrollo de determinados aspectos de la Declaración. De ahí la creación de una autoridad encargada de promover los derechos humanos, el Alto Comisionado de la ONU, de una Comisión especial que entiende y ayuda al comisionado, y de un tribunal de justicia encargado de juzgar determinados delitos, en el caso de denuncia. El Alto Comisionado organiza su función en torno a dos ejes: el de los países y el de las esferas temáticas. En relación con el primero son de sobra conocidas por los medios de comunicación, las intervenciones que bajo diferentes modelos —misiones de paz, fuerzas de interposición...— ha intervenido en los puntos calientes de los conflictos mundiales —Palestina, Kosovo...—; en relación con el segundo, más silenciado por los medios, se cifran actuaciones concretas sobre pueblos indígenas, minorías étnicas... Recientemente se ha creado una autoridad evaluadora, la Comisión, que, por ahora, ha limitado su actuación a organizar un sistema de examen periódico universal sobre el estado de los derechos. La autoridad judicial es el Tribunal penal Internacional —de La Haya— competente en temas específicos relacionados con los DH.

Aunque el objetivo principal de la ONU desde su creación haya sido preservar la paz mundial, a lo largo de sus más de sesenta años de funcionamiento ha ido agrupando determinadas entidades, algunas de ellas anteriores a la misma ONU otras de nueva creación, en la medida en la que ha pasado el tiempo se ha visto necesario especializar a grupos determinados en aspectos concretos que tienen que ver con la salvaguarda de la paz. En relación con la DUDH también ha habido una cierta especialización de determinados grupos en seguir de cerca el cumplimiento de estos derechos. Estos grupos han sido

¹⁰ JESÚS SANJOSÉ, «El ideario en los centros privados», en ADORACIÓN CASTRO JOVER, (ed), *Educación como transmisión de valores*, Oñati: 1995, pp. 79-96.

¹¹ ADORACIÓN CASTRO JOVER, «La influencia de la DUDH en la regulación de los derechos a la educación y a la libertad de creación de centros docentes en las Constitución española», en *Educadores*, n.º 188, octubre-diciembre de 1998, pp. 57-78.

especialmente activos tanto a la hora de poner en marcha toda una serie de mecanismos con el fin de dar a conocer los contenidos como a la hora de promover el cumplimiento. Se cuentan por miles las actividades promovidas en muchos países con el fin de divulgar el conocimiento de toda la Declaración o de alguna de sus partes; para ello se han manejado todo tipo de estrategias tales como la de establecer cada año como año de un derecho específico, aprovechar los aniversarios, etc. En otros casos las actividades han ido ligadas a la exigencia de cumplir determinados derechos ante la constatación de que son violados por algunos de forma sistemática, y como en el caso de los derechos de primera generación son de los gobiernos de los que se han de cuidar los ciudadanos, se han formado grupos y organizado redes para perseguir a los gobiernos que practican tortura (art. 5), esclavizan (art. 4), o consiente y participan en otras lacras sociales que puedan pervivir aún hoy. Además, no faltan las organizaciones, ligadas orgánicamente a la misma ONU o no, que elaboran informes anuales sobre el estado de los derechos en el mundo, en una región o en una nación ¹².

El mundo educativo, especialmente el relacionado con la educación general, ha sido un lugar privilegiado de actuación tanto, como ya hemos dicho, por la existencia de una encomienda específica en la Declaración, como por la facilidad de acceso a los colectivos de alumnos y profesores durante el periodo de escolarización. En cumplimiento del compromiso general de la proclama misma de educar en los Derechos Humanos, muchos gobiernos han utilizado un medio ordinario, implantando una asignatura al respecto con lo que se trata de garantizar que se educa al menos en el conocimiento de estos derechos; no han faltado tampoco otros que han preferido elegir como instrumento de esta educación la estrategia integradora de incorporar un eje transversal que, recorriendo diversas asignaturas, trate de explicitar desde los enfoques de cada disciplina, los derechos correspondientes. Diferentes escuelas han incorporado entre sus actividades también periodos específicos —días, semanas, cursos— en los que se ha planteado una pedagogía activa de los derechos humanos. Con la afluencia de inmigrantes a ciertas naciones se han incrementado en las escuelas programas de atención a la diversidad que han tratado de incorporar pedagogías activas de integración, multiculturalidad, pluralismo... En cualquier caso todas estas estrategias obedecen al compromiso adquirido por todos, a través de los gobiernos, de promover «mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades».

¹² Me refiero por ejemplo a Amnistía Internacional y su informes anuales, al PRUD y sus informes sobre desarrollo humano, etc.

UNA EVALUACIÓN ACTUAL

Si bien queda fuera del objeto de este artículo hacer una evaluación tanto de la Declaración como del estado de su cumplimiento, a los 60 años de su proclamación, si se pueden apuntar algunos aspectos que resultan relevantes. Una primera línea de reflexión podría ir en relación con el organismo que proclamó La Declaración, la ONU, que si bien no se ha mostrado todo lo eficaz que algunos querrían a la hora de prevenir y erradicar las guerras entre las naciones, nuestra imaginación es incapaz de llegar a ver qué es lo que podría haber ocurrido en estos sesenta años si la institución no hubiera existido. Se repite a menudo que los mecanismos de veto que se guardaron los vencedores de la Segunda Guerra Mundial, consagraron una desigualdad radical hoy no superada entre el conjunto de las naciones que, aunque estén unidas, al tener unas la posibilidad de veto y otras no, no son iguales a la hora de decidir. Si a esta diferencia en la capacidad de decisión se añaden otros ingredientes tales como la dificultad burocrática de funcionamiento de un organismo tan complejo, incluso en las cuestiones más elementales como la de evitar las guerras por la mediación en los conflictos, se puede establecer una lista interminable de lugares a los que no se ha llegado a ir, se ha ido tarde o se ha ido mal. Lo cual no quita para nada valor a la cantidad de vidas salvadas en el desarrollo de sus actuaciones. A medida que se aleja la institución de su objetivo básico, evitar los conflictos armados, la organización pone de manifiesto cada vez más sus incapacidades, resultando ordinariamente más efectiva en la denuncia del incumplimiento de algunos de los derechos de primera generación, que en la exigencia sobre los derechos de segunda generación, o en el desarrollo de los de tercera.

Si ya en el momento mismo de la proclamación de la Declaración, con sus siete considerandos y treinta artículos, algunos juzgaron que resultaba incompleta, hoy se oye cada vez más la necesidad de retocarla. Por ejemplo, en el primer momento, algunos encontraron insuficiente la Declaración pues olvidaba que, para muchos, el único fundamento de la fraternidad consiste en la creencia religiosa de tener un padre común, con el paso del tiempo, lo que para aquellos era una omisión ha permitido una mayor universalidad al constituir un puente entre creyentes y no creyentes. Y no sólo esto, sino que la Declaración se ha convertido en un lugar de referencia invocado incluso por las instancias religiosas a la hora de apelar a determinados derechos relacionados con la práctica de las creencias (art. 2, 18 y 19) en lugares en los que no se respetan. Además, muchas iglesias han compatibilizado la enseñanza de sus credos con la difusión activa de la Declaración, sobre todo en las escuelas que regentan¹³.

¹³ Resultan muy interesantes e inspiradores las consideraciones de ADELA CORTINA en su libro, *Ética sin moral*, Madrid: 2008, pp. 239ss.

Hoy en día algunos encuentran insuficientes los derechos reconocidos en la Declaración entendiéndola que la institución debe desarrollar de forma especial los derechos de determinados colectivos y debe ampliar a otros ámbitos, incluso no humanos, determinados derechos. En cuanto a los colectivos, la Declaración se ha desarrollado especificando derechos de colectivos sociales menos protegidos como el de los niños, las mujeres o los de los pueblos indígenas, a menudo se habla ya del derecho de las generaciones venideras en relación con el medio ambiente. En cuanto a los otros ámbitos se habla cada vez más tanto del conjunto de los animales, como de algunos animales en especial por su especial cercanía y relación con el hombre —primates—, aunque, tratándose de animales, de lo que se habla es de los deberes del hombre a preservar las especies correspondientes y no de los derechos de los animales ya que éstos no son considerados como sujetos de derechos. En cualquier caso, de lo que no hay duda es del papel que ha desempeñado la Declaración, junto con otras cosas, a la hora de ir desarrollando cada vez más una mayor sensibilidad al menos en una parte de la humanidad.

En la situación actual, merecería la pena no sólo explicitar sino buscar una mejor articulación para los derechos de segunda generación y, dentro de ellos, de forma especial para los que se relacionan con el trabajo. Aunque estos derechos estén protegidos por una instancia internacional encargada de velar por ellos, la OIT, en los últimos veinte años con la caída de los países socialistas, parece que su consecución ha retrocedido de una manera significativa. En estos casos ya no sólo se trata de proteger de forma especial a determinados colectivos —niños, mujeres, minorías—, se trata de volver a recordar la existencia de principios elementales como los de seguridad social mínima (art. 22), digna remuneración (art. 23), descanso y condiciones aceptables de trabajo (art. 24)..., derechos que fueron reconocidos tras muchos años de trabajo, lucha y confrontación, a veces violenta. A este respecto es especialmente significativo el ejemplo de que aún no se haya llegado a reunir las veinte firmas de otros tantos países para que entre en vigor la Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias.

UN NUEVO IMPULSO: LOS OBJETIVOS DEL MILENIO

El 8 de septiembre del año 2000, aprovechando el impacto del valor simbólico que supone para muchos el cambio de milenio, la Cumbre del Cambio de Milenio reunía a 189 Jefes de Estado y de Gobierno de otros tantos países que pretendían adquirir un compromiso con el fin de erradicar la pobreza. Con el compromiso de cumplir este objetivo, firmaron la Declaración del Milenio en la que se formula un programa global conocido como los Objeti-

vos del Milenio. Por primera vez en la historia, el documento firmado tiene pretensiones de ir más allá de las declaraciones habituales al formularse de una manera concreta: plantea un límite temporal, antes del año 2015, ocho objetivos suficientemente concretos a conseguir, dieciocho metas que desarrollan estos objetivos y hasta sesenta indicadores que permiten seguir hasta qué punto se cumplen los objetivos y las metas establecidas. Lo primero que hay que destacar es que, como han afirmado miembros de los organismos expertos en colaboración «estas metas constituyen hoy en día una «hoja de ruta» para la sociedad internacional en materia de cooperación y, por ello, la Declaración del Milenio implica un cambio de paradigma, ya que deja de ser una simple declaración para convertirse en un compromiso de todos los países firmantes que buscan resultados concretos»¹⁴.

El documento enumera los siguientes objetivos: 1.º Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2.º Lograr la educación primaria universal; 3.º Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer; 4.º Reducir la mortalidad infantil; 5.º Mejorar la salud materna; 6.º Combatir el VIH, el sida, la malaria y otras enfermedades; 7.º Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; 8.º Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. En la enumeración misma de los objetivos no han faltado algunas voces críticas: «cada uno de los ocho objetivos tiene suficiente entidad en sí mismo como para poder aglutinar políticas, programas y actividades importantes para su sólo cumplimiento. Sin embargo hemos de tener en cuenta que los ocho objetivos se refieren a cuestiones estrechamente relacionadas entre sí, de forma que los avances en cada uno de ellos pueden suponer a menudo contribuciones para otros, de la misma manera que retrocesos en unos pueden complicar muy seriamente la consecución de otros»¹⁵. Opinión que puede compartir cualquiera que lea los objetivos, que bien tienen cada uno su propia consistencia, comparados entre sí, son perfectamente agrupables, sobre todo los que tienen que ver con el área de la salud. En cualquier caso la estrategia seguida de asociar a cada objetivo alguna meta permite aclarar mejor el objetivo planteado. En este trabajo nos limitaremos a exponer las metas asociadas a al primer objetivo para entrar a continuación al estudio del objetivo segundo referente a la educación.

Se puede entender la afirmación acerca de que estamos ante un cambio de paradigma si observamos como al primer objetivo, el de erradicar la pobreza extrema y el hambre, se le asocian dos metas concretas, perfectamente medibles, como las de reducir entre 1990 y 2015 a la mitad la proporción de

¹⁴ MARINA NAVARRO MANGADO, «La hoja de ruta para acabar con la pobreza», en *Razón y Fe*, diciembre de 2008, p. 193.

¹⁵ PABLO J. MARTÍNEZ OSÉS, *Objetivos del Milenio: ¿Se puede acabar con la pobreza?*, Madrid: PPC, 2005, p. 34.

personas con ingresos menores a 1 dólar diario y la proporción de personas que pasan hambre. En cuanto a la meta primera tenemos tres indicadores: el primero es el relativo al porcentaje de la población que vive con menos de un dólar diario; el segundo es el de la cuota sobre la brecha de la pobreza; y el tercero el de participación del 20% más pobre de la población en los ingresos o el consumo nacional de cada país. Según los datos recogidos por las organizaciones internacionales, en 1990, el 29,6% de los habitantes del planeta —un total de 1.292 millones de personas— vivía con un ingreso inferior a 1 dólar diario y el 21% de la población mundial —un total de 915 millones de personas— padecía hambre¹⁶. Más allá de las consideraciones de los expertos acerca de si estos son los mejores métodos para medir la pobreza, tema sobre los que se han escrito muchas páginas algunas incluso del mismo Banco Mundial que prefiere manejar el concepto de pobreza extrema¹⁷, el acuerdo de la meta primera puede resultar eficaz ante la opinión pública, pues es fácil de comprender y retener. Tengamos presente los que ocurrió en otras épocas cuando se cifró en el 0,7%, cifra que caló en muchos, del presupuesto la cantidad a aportar por las entidades públicas a la cooperación.

La medida de la segunda meta del objetivo primero, reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre, se plantea a través de dos indicadores: el cuarto, porcentaje de niños y niñas menores de cinco años con peso inferior al normal; y el quinto, población de población con desnutrición. Basten estos enunciados mínimos para entender por qué se habla de un cierto cambio de paradigma en la forma de actuar de la ONU.

LA EDUCACIÓN EN LOS OBJETIVOS DEL MILENIO

El deseo universal de educación formulado en los tres números del 26 de la DUDH se concreta en el segundo objetivo del Milenio, lograr la enseñanza primaria universal, desglosado, en este caso, en una meta única, la de «velar para que el año 2015 los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria». La meta establece cuatro indicadores: el que corresponde al número seis, la tasa de matriculación neta en primaria; al siete, porcentaje de niños y niñas que llegan al quinto año; y al ocho, tasa de alfabetización de los jóvenes entre 15 y 24 años.

¹⁶ Según datos del BM, recogidos por MARTINEZ OSÉS, *op. cit.*, p. 38.

¹⁷ Quien esté interesado por el tema, PABLO J. MARTINEZ OSÉS, *op. cit.*, ofrece todo un capítulo, el 2.º, en el que se dedica a analizar en detalle la discusión de los expertos acerca de cuál es el mejor sistema de indicadores para conseguir medir la pobreza.

Como se puede comprobar, desde los artículos referentes a educación de la DUDH hasta el segundo objetivos del milenio, ha habido una gran evolución en el mundo educativo. Esta evolución se puede rastrear a base del estudio de las declaraciones finales de los múltiples foros de educación celebrados durante este periodo. Si nos limitamos a las más significativas una de ellas ha sido la de ligar el concepto de educación con el concepto de desarrollo y otra la de desarrollar el concepto mismo de educación. En el primer aspecto hay que saludar que los Objetivos del Milenio hayan sido capaces de recoger por fin de una manera oficial la unión del concepto de educación con el concepto de desarrollo. En el segundo aspecto hay que lamentar que en los Objetivos del Milenio no se hayan recogido las muchas aportaciones nacidas de la evolución desde lo que se llamaba educación general, elemental o básica, que iba un poco más allá de la alfabetización, hasta lo que se entiende hoy por ese mismo concepto. Por ejemplo, ya en 1990, diez años antes de aprobar los Objetivos, en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, tras el foro celebrado en Jomtien, Tailandia, se decía que «las necesidades básicas para el aprendizaje abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo. La amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura, y cambian inevitablemente con el transcurso del tiempo»¹⁸. Como se puede observar, el concepto de educación básica, primaria, etc. va bastante más allá del que aparece en los Objetivos del Milenio y de él se podrán haber sacado una serie de metas e indicadores más ricos que los que hoy encontramos.

Si nos remitimos a foros más recientes como el celebrado en Dakar, en el año 2000, la distancia se hace mayor. En esta, en la declaración final, se concluye: «Se plantean seis objetivos para lograr la «educación para todos»: 1.º extender y mejorar la educación integral de la primaria infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos; 2.º velar porque para el 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños en situaciones difíciles y los que pertenezcan a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de calidad y la terminen, 3.º velar porque las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos sean atendidas mediante el acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y a programas de

¹⁸ Art. 1.1. de la *Declaración mundial sobre educación para todos*, Jomtien (Tailandia), citado por PABLO MARTÍNEZ OSÉS, *op. cit.*, p. 75.

preparación para la vida activa; 4.º aumentar en un 50% el número de adultos alfabetizados para el año 2015, especialmente las mujeres, y facilitar a todos los adultos el acceso equitativo a la educación básica y a la educación permanente; 5.º eliminar las disparidades entre los géneros en primaria y secundaria para el año 2015, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como a un buen rendimiento», y 6.º mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación garantizando los parámetros más elevados, para que todos consigan resultados de aprendizaje reconocidos y medibles, especialmente en lectura, escritura, aritmética y habilidades básicas para la vida»¹⁹. Como se ve a pesar de que nos encontramos con dos documentos contemporáneos, los dos del año 2000, hay una gran distancia entre uno y otro: los Objetivos del Milenio se quedan muy cortos comparados con la declaración Dakar.

En un comentario reciente acerca de los Objetivos del Milenio²⁰, se finaliza el análisis del segundo objetivo, afirmando que hay, al menos, cuatro deficiencias. La primera es la global, ya citada, de volver al concepto educación primaria, cuando lo que se debería de plantear en la meta misma es el concepto de necesidades básicas de aprendizaje tal y como se ha acordado en los últimos foros al respecto. La segunda es no haber incorporado el indicador específico de gasto público en educación en relación con el número de alumnos y alumnas, cuando es un indicador básico reconocido por todos (la mayoría de las instituciones internacionales, entre ellas el Banco Mundial, a la hora de conceder préstamos para apoyar el desarrollo de un país tienen muy en cuenta el esfuerzo inversor en educación medido por este indicador, ligando tanto las concesiones como las renovaciones a su cumplimiento). No haber incluido este indicador entre los Objetivos del Milenio supone una grave incoherencia: por una parte se está planteando la necesidad de ligar los conceptos de educación y desarrollo, por otra no se tiene en cuenta uno de los indicadores más fidedignos para comprobarlo. La tercera es la falta de compromisos vinculantes entre los países donantes y el Banco Mundial a la hora de financiar los préstamos condicionados otorgados. Como suele ocurrir en otros muchos aspectos de la realidad, cuando se hacen reuniones para recabar fondos para financiar programas, no es difícil encontrar una serie de países que oferten las cantidades necesarias para cubrir la puesta en marcha de los programas, sobre todo cuando entra por medio lo educativo; lo que resulta difícil es vincular la oferta a fechas y plazos y sobre todo hacerla cumplir. No es raro el caso de que haya países que pongan en marcha los mecanismos nacionales necesarios para recibir una ayuda y lue-

¹⁹ Declaración final del Foro Mundial de Educación, Dakar, 2000, citado por PABLO MARTÍNEZ OSÉS, *op. cit.*, pp. 85-86.

²⁰ PABLO MARTÍNEZ OSÉS, *op. cit.*, p. 86.

go se queden sin poderlo hacer por que los donantes no han cumplido sus compromisos. Un caso actual es la detención del programa FTI del Banco Mundial a los países que se han adherido a la *iniciativa por vía rápida* (FTI), a pesar de los compromisos adquiridos²¹. La cuarta deficiencia consiste en que cómo ha quedado patente los Objetivos del Milenio recogen sólo uno de los seis objetivos planteados en la conclusiones del Foro de Dakar del 2000, rebajando el planteamiento de educación para todos (Dakar) a educación primaria (Objetivos). Basten estas notas para denunciar la gran diferencia que hay entre las declaraciones y los cumplimientos.

EN RESUMEN

Mucho ha evolucionado la humanidad en los últimos sesenta años, los que van desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta la actualidad. La Declaración ha servido durante este tiempo como hoja de ruta para navegantes. Dentro de los principios que en ella se enuncian, el relativo a la educación tiene una cierta extensión tanto por el valor que se le da en si mismo, como por la insistencia en que la educación es la mejor manera de divulgar la existencia de estos valores universales. Mucho ha evolucionado también desde la proclamación el concepto mismo de educación, sobre todo desde que se ha vinculado este concepto con el de desarrollo, vinculación que se ha establecido en la misma teoría económica. A los factores productivos clásicos, —capital, trabajo y tecnología— se ha añadido un nuevo factor, conocido como capital humano, que se adquiere mediante la educación y es por ello un valor de extraordinaria importancia económica en la sociedad actual. Hay, también, un largo recorrido entre las primeras declaraciones, que se limitaban a vincular la educación general o primaria con la educación obligatoria y gratuita, hasta la actualidad en la que se concibe la educación como el acto por el que se proporciona a los ciudadanos no sólo las herramientas esenciales para el aprendizaje, sino también los contenidos básicos que le van a permitir sobrevivir, desarrollarse, y trabajar con dignidad en una sociedad compleja como la actual. Hasta que no se consiga la generalización de este bien a toda la humanidad, los Derechos del Hombre seguirán siendo una pura declaración, vacía de contenidos.

²¹ El FTI, siglas inglesas del programa *iniciativa por vía rápida*, gestionado por el Banco Mundial, es una de las iniciativas más prometedoras para vincular educación a desarrollo y países del norte a países del sur.